

Al Nelson Casique Documento 002

Notario XXII del Cantón Guayaquil

1 N U M E R O : 398/79.-

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMI-

3 NADA "COMERCIAL FIERRO C.LTDA."

4 CUANTIA: \$ 500.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
6 Guayas, República del Ecuador, hoy día Jueves dieciséis

7 de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, ante mí,

8 ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO

9 TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: MANUEL

10 ANTONIO FIERRO JARAMILLO, quien declara ser ecuatoriano

11 no, casado, Ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en

12 esta ciudad; ROMULO ARTURO FIERRO ORELLANA, quien

13 declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo, mayor de

14 edad, domiciliado en esta ciudad; y, NELLER BOSCO -

15 FIERRO ORELLANA, quien declara ser ecuatoriano, sol-

16 tero, Ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta

17 ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes

18 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y

19 resultados de esta escritura de Constitución de Com-

20 paña de Responsabilidad Limitada, a la que proce-

21 den de una manera libre y voluntaria, para su

22 otorgamiento me presentan la minuta del tenor si-

23 guiente:-----

24 S E Ñ O R N O T A R I O . - En el Registro de Es-

25 crituras Pùblicas a su cargo sírvase insertar una

26 en la que conste el contrato de compañía de Res-

27 ponsabilidad Limitada, el Estatuto respectivo y las

28 declaraciones que hacen los fundadores de ella de

1 conformidad con las cláusulas siguientes .-----

2 P R I M E R A .- Otorgan la presente escritura los  
3 señores Manuel Antonio Fierro Jaramillo, mayor de  
4 edad, de estado civil casado, de profesión Ejecuti-  
5 vo y de nacionalidad ecuatoriana, Rómulo Arturo  
6 Fierro Orellana, mayor de edad, de estado civil sol-  
7 tero, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecua-  
8 toriana, y, Neller Bosco Fierro Orellana, ma-  
9 yor de edad, de estado civil soltero, de profesión  
10 Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, quienes ex-  
11 presan su voluntad de constituir una Compañía de Res-  
12 ponsabilidad Limitada denominada "COMERCIAL FIERRO  
13 C.LTDA."-----

14 S E G U N D A .- Los comparecientes manifiestan que  
15 el objeto de la Compañía, su plazo, el capital, y  
16 la suscripción y pago del mismo , la forma de  
17 administración y demás requisitos de la Ley de  
18 Compañías se encuentran determinados en el Estatuto y  
19 Declaraciones que siguen, los mismos que se conside-  
20 ran parte integrante del contrato constitutivo.---

21 T E R C E R A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA -

22 " COMERCIAL FIERRO C. LTDA." :-----

23 C A P I T U L O P R I M E R O : NOMBRE, NACIONALIDAD,

24 DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO .-----

25 A R T I C U L O U N O .- Con el nombre de "Co-

26 mercial Fierro C.Ltda." se constituye una Compañía

27 de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecua-

28 toriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,-

cabecera Cantonal del mismo nombre, la misma que  
podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
otro lugar del Ecuador por resolución de la Junta  
General.-----

A R T I C U L O   S E G U N D O .- La Compañía se de-  
dicará : a) a la compra y venta de artículos de  
primera necesidad, es decir abarrotes en general.-  
b) a la Importación de aliños en general y artícu-  
los de ferretería.- c) a la compra y venta de bie-  
nes inmuebles, y a la administración de los mismos.-

A R T I C U L O   T E R C E R O .- El plazo de duración  
de la compañía es de veinte años, a contarse des-  
de la fecha de inscripción del contrato social  
en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser  
ampliado o restringido si así lo resolviere la  
Junta General.-----

C A P I T U L O   S E G U N D O : CAPITAL SOCIAL,  
DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LOS SOCIOS .-----

A R T I C U L O   C U A R T O .- El capital de la  
Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, divididas en  
quinientas participaciones acumulativas e indivisi-  
bles de un mil sucre cada una.-----

A R T I C U L O   Q U I N T O .- La Compañía entregará  
a los socios los respectivos certificados de  
aportaciones suscritos por el Presidente y el Ge-  
rente, tales certificados tendrán el carácter de  
no negociables y contendrán el número de participa-  
ciones que por su aporte les correspondan.-----

1      A R T I C U L O    S E X T O .- Podrá ser aumentado el  
2      capital cuando sea procedente según las disposi-  
3      ciones de la Ley.-----

4      A R T I C U L O    S E P T I M O .- Las participaciones  
5      no podrán ser transferidas por actos entre vivos  
6      sino en el caso de que se obtuviere el consenti-  
7      miento unánime del capital social; con tal consen-  
8      timiento podrá hacerse la transferencia en beneficio  
9      de otros u otro socios de la compañía o de  
10     terceros, la cesión o transferencia se operará -  
11     mediante escritura pública y la inscripción de la  
12     nota correspondiente en los libros de la Compañía,  
13     debidamente autorizada con la firma del cedente,  
14     cessionario y del gerente.-----

15     A R T I C U L O    O C T A V O .- La compañía podrá acor-  
16     dar la admisión de nuevos socios luego que obtenga  
17     el consentimiento de la Junta General, que represente  
18     la totalidad del capital social.-----

19     C A P I T U L O    T E R C E R O :    D E    L A    J U N T A

20     G E N E R A L .- A R T I C U L O    N O V E N O .-  
21     La Junta General formada por los socios legalmen-  
22     te convocados y reunidos es el Órgano Supremo de  
23     la Compañía.-----

24     A R T I C U L O    D E C I M O .- Las Juntas Generales  
25     son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en  
26     el domicilio de la compañía, las primeras se efec-  
27     tuarán una vez al año, dentro de los tres prime-  
28     ros meses posteriores a la finalización del ejerci-

cio económico, los segundos, segundo y tercero.

-0.04

2 cadas. Tanto en la Juntas Generales Ordinarias como en  
3 las Extraordinarias sólo se podrá tratar de los  
4 asuntos que constan en la respectiva convocatoria, bajo  
sanción de nulidad de lo resuelto.-----

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . -

7 Las convocatorias a Junta General serán hechas  
8 por el Gerente de la compañía, mediante comunica-  
9 ción escrita dirigida a cada uno de los socios,  
10 con ocho días de anticipación por lo menos al  
11 día fijado para la reunión.- Si la Junta General  
12 no pudiere reunirse en la primera convocatoria  
13 por falta de quórum se hará una segunda convo-  
14 catoria dentro de los quince días inmediatos post-  
15 teriores a la fecha fijada para la primera reunión  
16 en toda convocatoria se expresará el lugar, fecha,  
17 hora y objeto de la reunión.-----

# ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

En el caso de la Junta General Universal, ésta podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

# ARTICULO DE CINTO TERCERO.-A

menos que en la Ley o en los presentes Estatutos

1 para deliberar en primera convocatoria, será de un -  
2 número de socios que represente la mitad más uno  
3 del capital social, por lo menos. En segunda convoca-  
4 toria, lo cual se efectuará conforme a lo previsto en  
5 el artículo once, el quórum lo formarán los socios  
6 que concurrán sean cuales fuere el número y la  
7 representación del capital que ostentan, para cuyo  
8 efecto en el texto de la convocatoria se hará  
9 expresa constancia de éste particular.-----

10 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- No obstante  
11 lo expuesto en el artículo precedente, para que la  
12 Junta General pueda resolver validamente el aumen-  
13 to o reducción del capital social, la ampliación o  
14 disminución del plazo de duración de la compañía, la  
15 disolución anticipada de la misma, el cambio del  
16 objeto social y en general cualquier reforma del con-  
17 trato social será necesario que concurran a la  
18 primera convocatoria, un número de socios que re-  
19 presenten no menos de las dos terceras partes del  
20 capital social. En segunda convocatoria, las resoluciones  
21 se tomarán con el número de socios que concurran a  
22 la reunión. El quórum resolutivo será la mayoría  
23 absoluta de los concurrentes.-----

24 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- A la Junta  
25 General concurrirán los socios personalmente o por  
26 medio de representantes. En cuyo caso la representa-  
27 ción se conferirá por escrito y con carácter es-  
28 pecial para cada reunión, a menos que el re-

Abogado Cuchíca & Asociados  
Notario XVII de Cundinamarca

1 presentante ostente poder general legalmente con-  
2 ferido.-----

3 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - Son atribu-  
4 ciones de la Junta General las siguientes:-----

5 a) Nombrar al Presidente, Gerente, Comisarios y re-  
6 moverlos por causas legales; b) Nombrar liquidador  
7 de la compañía en caso de disolución; c) Conocer y  
8 aprobar balances, cuentas, inventarios, e informes  
9 que presentan anualmente los administradores; d)  
10 Disponer sobre la distribución de las utilidades;  
11 e) Resolver sobre el aumento o disminución del  
12 capital social; f) Consentir en la cesión de las  
13 participaciones y en la admisión de nuevos socios;  
14 g) resolver sobre el establecimiento o supresión  
15 de agencias o sucursales; h) Autorizar la compra,  
16 venta o hipotecas de bienes raíces; i) Resolver -  
17 sobre el aumento o disminución del plazo de la Com-  
18 paña o su disolución anticipada; j) Interpretar  
19 los estatutos; k) Conocer y resolver sobre cualquier  
20 otro asunto que le esté sometido de conformidad  
21 con la Ley, que sometan a su consideración el  
22 Presidente o el Gerente.-----

23 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . - La  
24 Junta General será presidida por el Presidente  
25 de la Compañía, y en su falta por el socio  
26 que se designe; siempre y cuando el Presidente  
27 se haya excusado de presidirla, actuará como  
28 Secretario de la Compañía el Gerente y en su

1 falta el socio que se designe para cada caso.

2 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- De cada  
3 sesión se levantará con las firmas del Presidente y  
4 del Secretario un acta, y se archivará junto con  
5 los poderes, cartas y más documentos que para  
6 legalizar la representación presentaren los so-  
7 ciros antes de cada sesión y se incorporará en  
8 el libro de actas, así mismo con las firmas del  
9 Presidente y Secretario, Acta que se llevará por el  
10 sistema de hojas móviles escritas a máquinas; y,  
11 solo podrá cambiar de un sistema a otro previa  
12 autorización de la Superintendencia de Compañías,  
13 sin necesidad de reformar los Estatutos.-----

14 C A P I T U L O C U A R T O : D E L A F I S -

15 C A L I Z A C I O N .-----

16 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .- La

17 Junta General de los socios nombrará un comisa-  
18 rio principal y un comisario suplente, reelegible,  
19 que durará cinco años en el ejercicio de sus -  
20 funciones.-----

21 A R T I C U L O V I G E S I M O .- Balance e inven-

22 tarios: Anualmente se formará el inventario de  
23 la sociedad y un balance general con su corres-  
24 pondiente cuenta de ganancias y pérdidas , los mis-  
25 mos que el Gerente someterá a conocimiento  
26 de la Junta General, luego de haberlos puesto  
27 a disposición de los socios y por el tiempo pre-  
28 visto por la Ley.-----

Al Nelson Cordero Canario A.  
Notario XVII de Cali (Colombia)

A R T I C U L O      V I G E S I M O      P R I M E R O . -

Funciones del Comisario: son funciones del Comisario; a) Revisar la contabilidad, libros, cuentas, comprobantes y en general todas las operaciones de la contabilidad de la sociedad; b) informar anualmente a la Junta Ordinaria sobre el balance o cuenta de la sociedad; c) asistir con voz informativa a la Junta General; d) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y éstos Estatutos.-----

C A P I T U L O      Q U I N T O :      D E L      P R E S I D E N T E . -

A R T I C U L O      V I G E S I M O      S E G U N D O . -

El Presidente podrá ser o no socio de la Compañía, durará en el ejercicio del cargo cinco años; podrá ser reelegido indefinidamente.-----

A R T I C U L O      V I G E S I M O      T E R C E R O . -

Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones y firmar los certificados de aportación, conjuntamente con el Gerente; b) En caso de ausencia del Presidente a las sesiones de Junta General, será reemplazado por cualquier socio, el mismo que será designado al momento de instalarse la Junta, siempre y cuando el Gerente se excuse de reemplazarlo; c) Subroga al Gerente por ausencia o impedimento; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; i) e) Ejercer las demás atribuciones que la Ley confiere o éstos Estatutos.-----

1 CAPITULO SEXTO : DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION -

2 TACION DE LA COMPAÑIA EL GERENTE .-----

3 ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- La administra-

4 ción y representación legal de la Compañía la ejercerá

5 el Gerente de conformidad con lo dispuesto en los

6 presentes Estatutos.-----

7 ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- El Ge-

8 rente podrá ser o no socio de la Compañía, durará

9 cinco años en el cargo y podrá ser reelegido inde-

10 finidamente.-----

11 ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- Corres-

12 ponde al Gerente: a) Convocar la sesión de la

13 Junta General; b) Suscribir con el Presidente los

14 certificados de aportaciones y las actas de la Junta

15 General ordinarias o extraordinarias; c)/ el balance -

16 anual, las cuentas de pérdidas y Ganancias; como la pro-

17 puesta de distribución de beneficios sociales de con-

18 formidad con la Ley; d) cuidar de que se lleve de-

19 bidamente la contabilidad y correspondencia de la

20 Compañía; e) Inscribir en el mes de enero de cada

21 año en el Registro Mercantil del Cantón en el que

22 tiene su domicilio la compañía, una lista de los so-

23 cios de la misma, con indicación del nombre, apellido-

24 do, domicilio y monto del capital aportado; respecto

25 de cada uno de ellos , si no se hubiere producido al-

26 teración alguna en la nómina de los socios y en las

27 cuantías de las participaciones desde la presentación

28 de la última lista, bastará que se presente una de-

claración en tal sentido; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; g) Nombrar y remover libremente a los empleados, obreros de la Compañía, fijarles las respectivas remuneraciones, así como aceptar las renuncias que aquellos presentaren; h) Actuar como Secretario de la Junta General y llevar el libro de actas correspondientes, suscribir pagarés, letras de Cambio; y en general cualquier documento de crédito; i) Firmar las escrituras públicas mediante las cuales la compañía compre, venda, permuto o hipoteque bienes raíces o muebles y constituya otro gravamen sobre los mismos; j) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y éstos Estatutos.

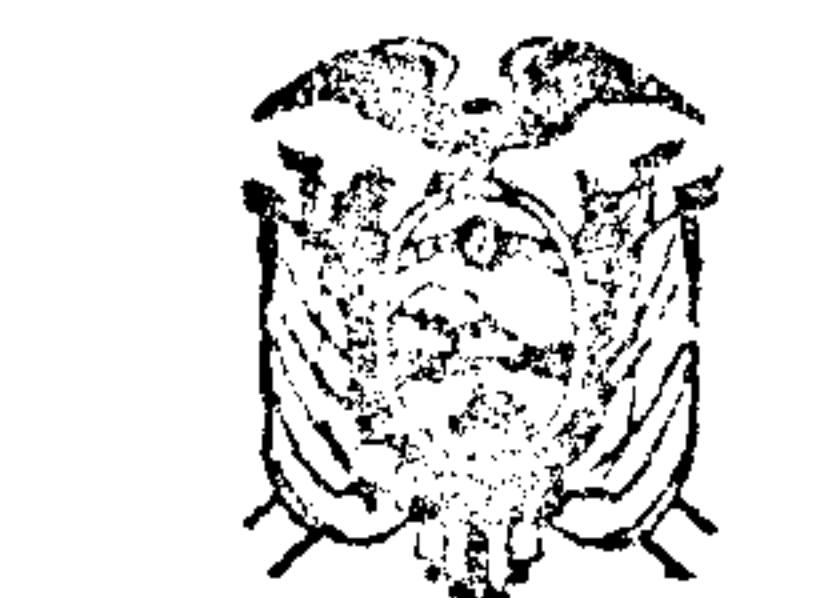
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.

La representación legal de la compañía, la ejercerá el Gerente con las más amplias facultades. En caso de falta o impedimento del Gerente podrá ser reemplazado por el Presidente.

CAPITULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL, LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - La Compañía formará un fondo de reserva legal en numerario igual al veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto en cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, el cinco por ciento para este objeto.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General o



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CÁRANTE A.  
NOTARIO

1 por las causas establecidas en la Ley; y, para su liquidación  
2 se bastará en lo dispuesto en la misma Ley.- C A P I T U L O -  
3 O C T A V O : DECLARACIONES .- Primera los socios fundadores se-  
4 ñores Manuel Antonio Fierro Jaramillo, Rómulo Arturo Fierro Ore-  
5 llana y Neller Bosco Fierro Orellana que suscriben la presen-  
6 te escritura de la constitución de la sociedad de Responsabilidad  
7 Limitada "Comercial Fierro C.Ltda." Ecuatorianos y domiciliados en  
8 ésta ciudad de Guayaquil declaran: a) Su voluntad de fundar la  
9 Compañía Limitada y que en los términos de éste estatuto dejan  
10 constituida dicha compañía "Comercial Fierro C.Ltda." . b) Que -  
11 las especies muebles aportadas a la compañía en formación, según  
12 se detalla en el liberal siguiente, han sido avaluadas por todos  
13 los socios fundadores lo cual totaliza la cantidad de Quinientos  
14 Mil Sucres; c) El Capital se encuentra íntegramente suscrito y se  
15 haya pagado en su totalidad del modo siguiente: Manuel Antonio Fie-  
16 rro Jaramillo, suscribe cuatro-cientas veinte participaciones de  
17 un mil sucres cada una y ha pagado la totalidad de ellas median-  
18 te la transferencia de dominio a favor de la compañía de los  
19 Artículos de su propiedad, que se detallan a continuación: dos-  
20 cientos cincuenta quintales de arroz a cuatrocientos cuaren-  
21 ta sucres cada uno ciento diez mil sucres.- Ciento veinte  
22 quintales de azúcar a trescientos dieciocho sucres  
23 cada uno Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta Sucres -  
24 Doscientas cajas de manteca Porky a trescien-  
25 tos treinta y un sucres cada caja Sesenta  
26 y Seis Mil Doscientos Sucres .- Ochenta Bultos  
27 de detergente Deja a trescientos ochenta sucres  
28 cada uno Treinta Mil Cuatrocientos Sucres. --

1 Cincuenta bultos de fundas a quinientos cincuenta  
2 sures cada uno Veintisiete Mil Quinientos Sucre.-  
3 Ciento cincuenta quintales de sal a ciento sesenta  
4 sures cada quintal Veinticuatro mil sures.- cincuen-  
5 ta quintales de harina a doscientos cincuenta y  
6 ocho sures cada quintal Doce Mil Novecientos Su-  
7 cres.- Quince Cajas de Si Cafe a ochocientos cua-  
8 renta sures cada caja Doce Mil Seiscientos Sucre.-  
9 Quince cajas de sardinas a setecientos sesenta su-  
10 res cada caja Once mil cuatrocientos sures.-  
11 Diez cajas de Atun a ochocientos cuarenta sures  
12 cada caja Ocho mil cuatrocientos sures.- Quince -  
13 bultos de papel higienico a seiscientos noventa  
14 sures cada bulto diez mil trescientos cincuenta  
15 sures.- Seis pacas de cigarrillo a cinco mil seis-  
16 cientos ochenta y cinco sures cada paca Treinta  
17 y cuatro mil ciento diez sures.- Cuatro cajas de  
18 ají a ciento veinticinco sures cada caja Quinien-  
19 tos Sucre.- Cuatro cajas de salsa de tomate a  
20 cuatrocientos ochenta sures cada caja Un mil no-  
21 vecientos veinte sures.- Un quintal de frejol cana-  
22 rio un mil quinientos sures.- un quintal de  
23 frejol blanco un mil cuatrocientos cincuenta sures.  
24 un quintal de lenteja un mil novecientos cincuenta  
25 sures.- Jabones de tocador de varias clases o marcas  
26 un mil seiscientos sesenta sures.- Total: Tres-  
27 cientos noventa y cinco mil sures.- Por el valor  
28 de trescientos noventa y cinco mil sures, que se

1 encuentran en buen estado, pero no obstante se obliga  
2 al saneamiento de Ley, y la entrega de un numero  
3 rario, conforme lo indica el certificado de depósito  
4 de integración de capital otorgado por el Banco  
5 Continental por el valor de veinticinco mil sures;  
6 El señor Rómulo Arturo Fierro Orellana suscribe setenta  
7 participaciones de un mil sures cada una y ha  
8 pagado la totalidad de ellas mediante la transferencia  
9 de dominio a favor de la Compañía de los bienes  
10 muebles de su propiedad de acuerdo al detalle que sigue:  
11 Una calculadora marca Sharp modelo Compet número dos  
12 uno seis cuatro ocho mil sures.- Una calculadora  
13 marca Adler modelo doce P número siete uno cero  
14 ocho nueve siete cuatro tres ocho mil sures.- Una  
15 sumadora marca NCR National S/N veinte mil su-  
16 cres.- Una caja fuerte con seguridad de Fierro York  
17 Sa fe quince mil sures.- Un escritorio de metal -  
18 de cuatro gavetas color plomo cuatro mil sures.-  
19 Dos mostradores de madera cubiertos de zinc diez mil  
20 sures.- un mostrador de madera cubierto de formica  
21 roja cinco mil sures.- Total: Setenta mil sures.  
22 los mismos que se encuentran libres de todo gravamen  
23 o limitación de dominio, pero no obstante se obliga al  
24 saneamiento de Ley, El señor Neller Bosco Fierro Orellana,  
25 suscribe diez participaciones de un mil sures  
26 cada una y ha pagado la totalidad de ellas median-  
27 te la transferencia de dominio a favor de la compañía  
28 de los bienes muebles de su propiedad, según el

009

# CHANGE OF CONVENTIONAL

Ab Weller 1903 Cylindrus A.  
hololeuca (L.) Schlechtendal

No 00079

Guayaquil, Agosto 8 de 1.979

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,  
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía  
**COMERCIAL FIERRO C. LTDA.**  
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Manuel Fierro J	\$ 25.000.00 =====

En consecuencia, el total de la aportación es de \$25.000,00  
VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

  
FIRMA AUTORIZADA

MINISTERIO DE FINANZAS



Jefatura de Recaudaciones de .....

Ab Nelson Cárdenas Ospina M.

CERTIFICADO DE NO ADEUDANT AL FISCO

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FIERRO	Orellana	Rodrigo Arturo	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02272566	302329		Ecuadoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil Toribio Maseote 1732 y Alcedo			
Motivo de la solicitud	Construcción de Compañía		
.....			
Firma del solicitante	Guayaquil a 30 de Septiembre de 1979		
.....			
Fecha de presentación			

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA  
OFICINA

Jefatura Provincial de Recaudaciones  
VALIDO PARA CONSTRUCCIÓN  
DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

011

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



Ricardo Gómez J.  
CERTIFICADO DE NO DEUDOR AL FISCO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

DIRECCIONES

	Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
	<b>FIERRO ORELLANA NELLER Bosco</b>		
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar
	09-06356910	302827	Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº	
	GUAYmallén	Brasil 2416 y Balmaceda	
Motivo de la solicitud			
<b>CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA</b>			

*...Nelson Gómez J. - Agosto 3 de 1979.*

Firma del solicitante

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro, en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

*...Sello de la Oficina*

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

*Jefe de Recaudaciones  
VALIDO PARA CONSTITUCIÓN  
DE COMPAÑIA*

012

MINISTERIO DE FINANZAS

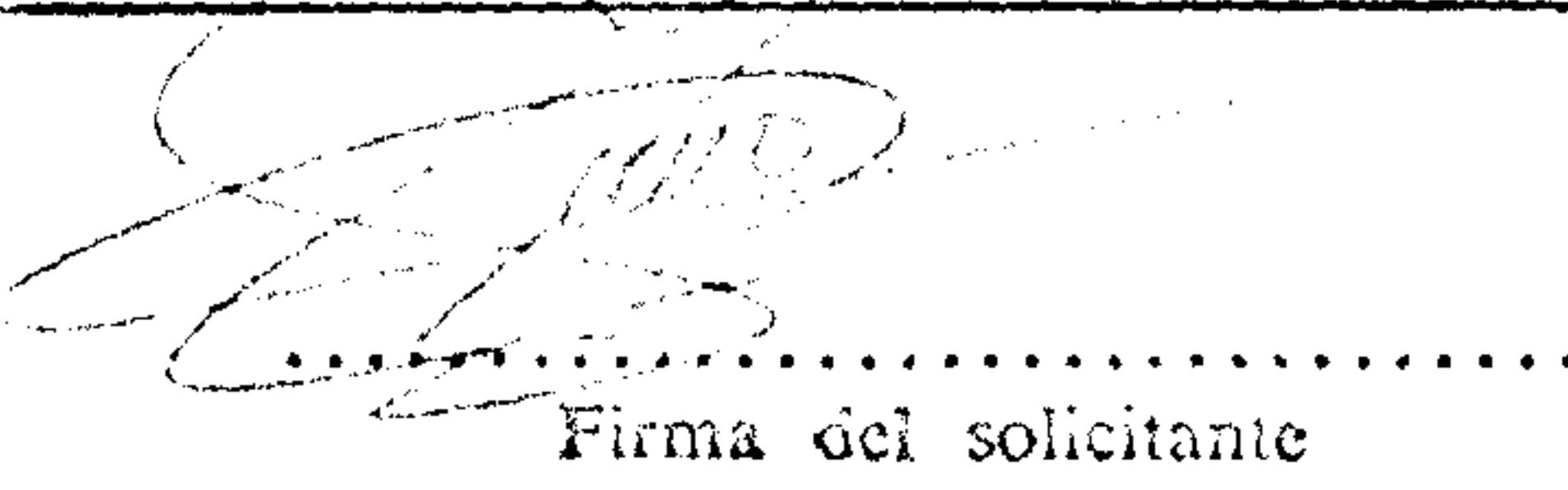
Jefatura de Recaudaciones de GUAYAQUIL



Al Nelson Quijano Cárdenas  
Retirado XVII del Clínico Guayaquil

## CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

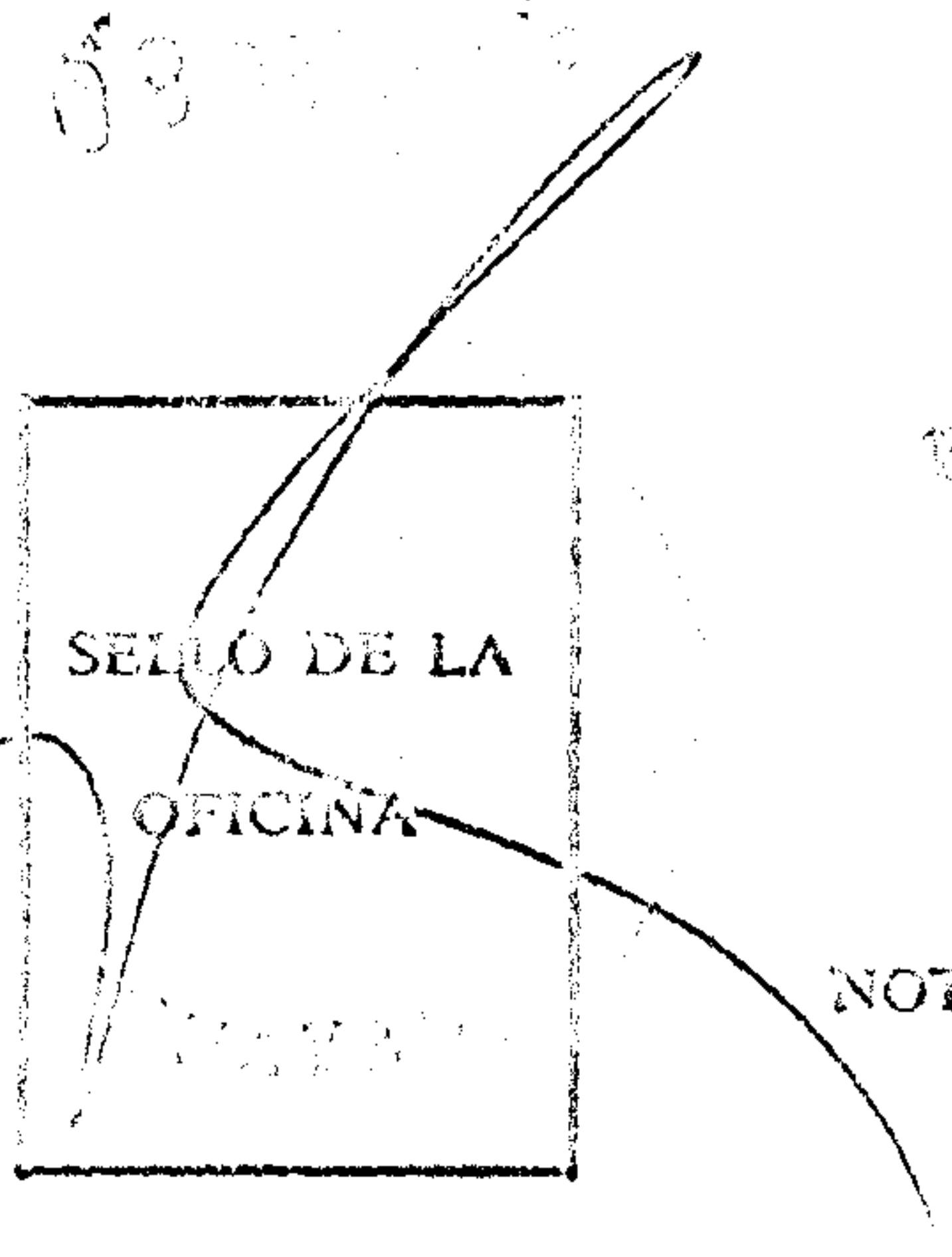
Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FIENRO	MARRERO	MANUEL ANTONIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902285759	303830		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	José M ascote 1732 i Alcedo.		
Motivo de la solicitud	Construcción de Comercio		
		J 8 1978 Hasta	
Firma del solicitante		Presentación a .... de .... de 1978	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

  
SEÑOR SIR  
REVISIÓN DE  
RECABADORES

Jefe de Recaudaciones  
VALIDO PARA CONSTITUCION  
DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene bortones o enmendaduras.



Ab. Nelson Gustavo Cárdenas A.  
Notario X.VII.C. Cédula Cusco 1991

listado que sigue: dos perchas de madera de cuatro divisiones cada una y a razón de un mil quinientos sucre cada una tres mil tres sucre.- Dos Romanas marca Detecto a un mil ochocientos sucre cada una tres mil Seiscientos sucre.- Cuarenta Tablas de madera de una pulgada y de fernan Sánchez a ochenta y cinco sucre cada tabla tres mil cuatrocientos sucre.- Total diez mil sucre, que se encuentran libre de todo gravamen o limitación de dominio pero no obstante se obliga al saneamiento de Ley, lo que suman Quinientos mil sucre, en tal virtud se encuentra integralmente suscrito el capital de la compañía, Se autoriza al socio señor Manuel Antonio Fierro Jaramillo, para que realice las diligencias necesarias para obtener la legal constitución de esta sociedad.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades y cláusulas de Ley.- firmado.- Doctor Carlos López Andrade - Abogado.- Registro número: seiscientos dieciséis .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública.----- Quedan agregados a mi Registro formando parte integral de la presente escritura los certificados de la Jefatura de Rentas de no adeudar al Fisco; y de integración de Capital.----- Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.- DOY

ROYAL  
MUSICA-ESTIMA

ABOGADO  
N. G. C. MARTEA.  
NOTARIO

ROYAL  
MUSICA-ESTIMA

1 FE.- Enmendado: "la"; "seiscientos"; "Limitada".- Entre líneas:

2 "Presentar" ; "la"

5 09-02285758

6 303830 C.V. 09N<sup>o</sup> 188581

7 09-02272566

8 303829 C.V. Sucre 09N<sup>o</sup> 188941

10 09-06356910

11 303827

12 C.V. Olmedo 09N<sup>o</sup> 322565

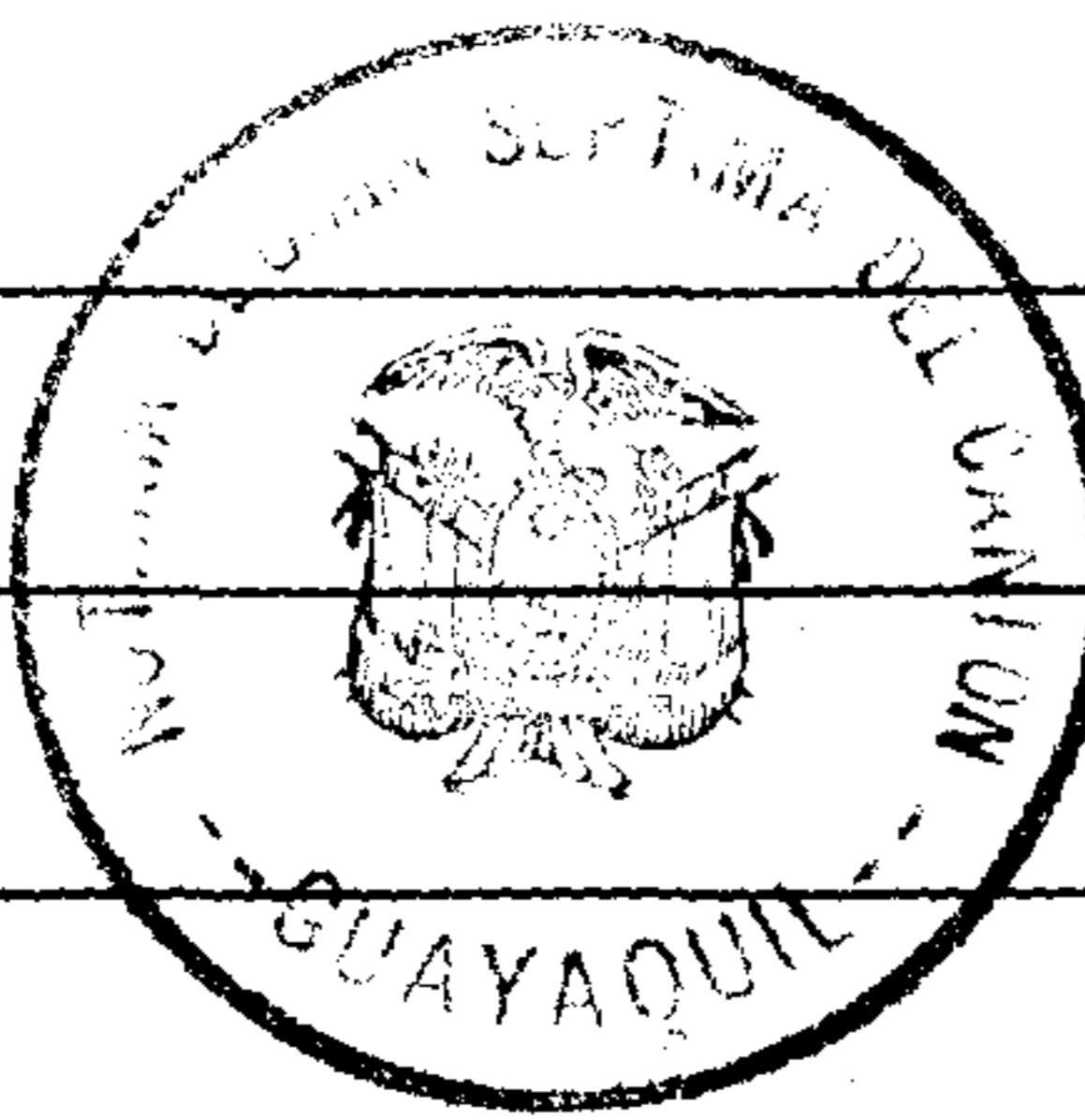
13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

D Notario

Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo  
lo del año mil novecientos setenta y nueve.- En fe de

ello confiero este TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y  
FIRMO en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NO-  
TARIO.

Notario XVII del Distrito de Guayaquil  
D. Nelson Gutiérrez Cordero, P.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

C. 014

CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día Martes veintitres de Octubre de mil novecientos setenta y nueve (Año 7 Nº 2281) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "COMERCIAL PIERRRO C. LTD.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 23 de Octubre de 1979.

AB. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA  
SECRETARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYAQUIL, OCTUBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. EL NOTARIO.-



Ab. Nelson Cuadros Cuadros Jr.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° RL.º 6818, dictada el diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fejas 27.287 a 27.308, número 5.951 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.523 del Reportorio.- Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintides de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*Miguel Alcivar Andrade*  
ABOGADO HESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 885, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*Miguel Alcivar Andrade*  
ABOGADO HESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "COMERCIAL FIERRO C. LTDA.". - Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*Miguel Alcivar Andrade*  
ABOGADO HESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

